

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

12968*Acuerdo del Consejo Ejecutivo relativo a la Convocatoria 2019 para la obtención de la acreditación profesional del personal de admisión y control de ambiente interno*

El Consejero Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, en sesión de fecha sesión de fecha 12 de diciembre de 2018 ha adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

«1. Aprobar el expediente de la convocatoria 2019 para la obtención de la acreditación profesional del personal de admisión y control de ambiente interno en las actividades de espectáculos públicos y recreativas.

2. Aprobar las «Bases de la convocatoria 2019 para la obtención de la acreditación profesional del personal de admisión y control de ambiente interno en las actividades de espectáculos públicos y recreativas», que se adjuntan como anexo, y que tienen que regir la mencionada convocatoria.

3. Convocar públicamente las pruebas de conformidad con el contenido y requisitos exigidos a las «Bases de la convocatoria 2019 para la obtención de la acreditación profesional del personal de admisión y control de ambiente interno en las actividades de espectáculos públicos y recreativas».

4. Facultar a la Consejera Ejecutiva de Territorio e Infraestructuras para la instrucción, realización y resolución del resto de trámites correspondientes del procedimiento.

5. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de esta convocatoria, de las bases aprobadas, y los anexos que las complementan.»

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA 2019 PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ADMISIÓN Y CONTROL DE AMBIENTE INTERNO.

1. Convocatoria de pruebas

Se convocan en la isla de Mallorca, para el año 2019, las pruebas para la obtención de la acreditación profesional del personal de admisión y control de ambiente interno en las actividades de espectáculos públicos y recreativas de las Islas Baleares.

2. Fechas de examen

Las fechas de las pruebas para la acreditación profesional para el año 2019 son las siguientes:

Primera prueba: 22 de febrero de 2019

Segunda prueba: 17 de mayo de 2019

3. TEMARIO

(Bloque 1) Materias jurídicas:

TEMA 1. Constitución española de 1978: derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2. El derecho de admisión en actividades de espectáculos públicos y recreativas. Título II, y Título IX de la Ley 7/2013, de 26 de diciembre; Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto; Decreto 41/2011, de 29 de abril; Reglamento regulador de los servicios de admisión y



control de ambiente interno en las actividades de espectáculos públicos y recreativas, en el ámbito de la isla de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo Insular de Mallorca en sesión de fecha 14/11/2013; nociones básicas sobre normativa de consumo. Nociones básicas sobre la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 3. Nociones básicas sobre delitos contra las libertades, detenciones ilegales, homicidios, lesiones, amenazas y coacciones, legítima defensa y omisión del deber de socorro, la tenencia de armas en locales de concurrencia pública.

TEMA 4. Nociones básicas sobre la salud pública, drogodependencias y tráfico de drogas.

TEMA 5. Autoridades competentes en materia de actividades de espectáculos públicos y recreativas.

(Bloque 2) Materias de psicología:

TEMA 6. Las relaciones con el público en general y con las fuerzas y los cuerpos de seguridad.

TEMA 7. El autocontrol: El pánico y sus efectos. El estrés y el comportamiento en situación de peligro o de riesgos colectivos. Técnicas de autocontrol

TEMA 8. Las relaciones humanas y la seguridad:

- Aprendizaje de métodos no violentos para resolver conflictos.
- Los perfiles de conductas y comportamientos de las personas, especialmente cuando se encuentran en estado de embriaguez porque han consumido alcohol, estupefacientes, etc.
- Los perfiles de conductas y comportamientos de las personas, especialmente cuando se encuentran en estado de peligro o de emergencias.

(Bloque 3) Materias técnicas de seguridad:

TEMA 9. Nociones básicas sobre instalaciones de seguridad contra incendios y otros riesgos colectivos.

TEMA 10. Nociones básicas sobre planes de autoprotección y de emergencias.

TEMA 11. Comportamientos y actuaciones de las personas y de las masas en estado de pánico y de emergencia ante riesgos colectivos.

TEMA 12. Nociones básicas sobre sistemas de comunicación.

TEMA 13. Nociones básicas de la Ley 5/2014, de 4 de abril, que regula la seguridad privada.

(Bloque 4) Materias técnicas y sanitarias:

TEMA 14. Conceptos básicos sobre primeros auxilios y situaciones de asistencia sanitaria inmediata.

TEMA 15. Conceptos básicos sobre intervenciones ante el consumo de alcohol, tabaco y drogas.

TEMA 16. Conceptos básicos sobre las agresiones sexuales y la violencia de género.

Prácticas preceptivas:

En el curso básico, se tiene que garantizar la realización de un mínimo de 10 horas lectivas de prácticas preceptivas, de acuerdo con el artículo 4.1.d del Reglamento regulador de los servicios de admisión y control de ambiente interno en las actividades de espectáculos públicos y recreativas, en el ámbito de la isla de Mallorca.

4. Desarrollo y contenido de las pruebas

4.1. Los aspirantes de la lista de admitidos han de asistir a la sesión en la cual sean convocados; a los que no comparezcan se los considerará como "No presentado", excepto en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, en este caso, el tribunal tendrá que adoptar Resolución motivada al respecto.

4.2. Los aspirantes tienen que ir provistos, para cada ejercicio, del documento nacional de identidad o de un documento identificativo equivalente en vigor. En cualquier momento, durante las pruebas, el tribunal puede requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

4.3. Para la realización de las pruebas, los aspirantes no pueden utilizar ningún tipo de documentación, aparato electrónico, calculadoras, ni



similares.

4.4. El examen constará de una prueba teórica tipo test dividida en 4 bloques, con un total de 40 preguntas (10 preguntas por bloque) sobre el temario especificado en el punto 3 de esta convocatoria. Cada pregunta englobará 4 posibles respuestas, de las cuales sólo una será correcta.

4.5. La duración de las pruebas será de 90 minutos.

El enunciado o contenido, así como el desarrollo de las pruebas, lo tiene que determinar previamente el tribunal calificador.

Los criterios de corrección son los que se especifican en el punto 8 de estas bases.

5. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con el artículo 19.2 del Reglamento regulador de los servicios de admisión y control de ambiente interno en las actividades de espectáculos públicos y recreativas, en el ámbito de la isla de Mallorca, se nombran los miembros del tribunal calificador para esta convocatoria.

Presidenta/e:

Titular: Sra. Natalia Troya Isern, Directora Insular de Seguridad Vial y Actividades Clasificadas.

Suplente: Sr. Marc López Expósito, Secretario Técnico de Territorio e Infraestructuras.

Vocales:

Titular 1: Sr. Marc Gradaille Llaneras, Jefe del Servicio de Actividades,

Suplente: Sr. Manuel Malagón Calonge, administrativo del Servicio de Actividades.

Titular 2: Sra. Francisca Pastor Torres, Jefa de la Sección de Actividades Permanentes del Servicio de Actividades.

Suplente: Sra. Maria José García Martínez, técnica del Servicio de Actividades.

Secretaria:

Titular: Sra. Bàrbara Vidal Jordi, técnica jurídica del Servicio de Actividades, con voz y sin voto.

Suplente: Sra. Apol·lònia Serra Barceló, Jefa del Servicio Jurídico y de Régimen Interno de la Secretaría Técnica, del Departamento de Territorio e Infraestructuras, quien podrá actuar como asesora del tribunal con voz y sin voto.

Todos los miembros de este tribunal que participen en las sesiones tienen derecho a percibir una indemnización por sesión y día. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 62/2011, 20 mayo, por el cual se regulan las modalidades de colaboración en las actividades formativas y en los procesos selectivos y de provisión, y se aprueba el baremo de indemnizaciones que se derivan. Estas indemnizaciones son compatibles con las dietas que reglamentariamente les correspondan.

5.2. Con la convocatoria previa del presidente, el tribunal se ha de constituir con la asistencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes.

En esta sesión, el tribunal ha de acordar todas las decisiones que correspondan para el desarrollo correcto de las pruebas.

5.3. Una vez constituido el tribunal, para la actuación válida de este, se requiere la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, con la presencia obligatoria del presidente y del secretario. Los titulares y los suplentes pueden actuar indistintamente y concurrentemente.

5.4. El tribunal puede disponer que asesores especialistas se incorporen a los trabajos, los cuales han de actuar con voz pero sin voto. Las actuaciones de estos asesores se han de reflejar en las actas. Asimismo, el tribunal se puede valer de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

5.5. En cada una de las pruebas evaluadoras, ha de estar presente, como mínimo, uno de los miembros del tribunal, acompañado de los vigilantes y los colaboradores que se consideren oportunos.

6. Requisitos y plazo de la solicitud de inscripción

6.1. Para tomar parte en estas pruebas se debe presentar la declaración responsable de los requisitos y la documentación necesaria adjunta,



según el modelo de Anexo 5 publicado junto con las bases de esta convocatoria, que estará disponible en el Servicio de Actividades del Departamento de Territorio e Infraestructuras del Consejo Insular de Mallorca, en la calle General Riera, 113 ("Llar de la Infància"), de Palma de Mallorca, y en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/es/>.

Con la declaración responsable correspondiente a cada interesado, se debe adjuntar la documentación que se detalla a continuación y que deberá estar en vigor en el momento de presentarla en el Consejo Insular de Mallorca:

- a. Una fotografía reciente modelo DNI, preferiblemente en formato digital.
- b. Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte o permiso de residencia y de trabajo en España o documentos equivalentes.
- c. Certificado en el que conste que la persona aspirante no tiene antecedentes penales en España ni, si procede, en su país de origen. Se entenderá por país de origen, aquel o aquellos países de los cuales tengan reconocida la nacionalidad. En este último caso, deberá presentarse el certificado de penales original con una traducción oficial.

En relación al certificado de antecedentes penales de España, el aspirante puede autorizar al órgano instructor para consultar la base de datos del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia del Gobierno de España. En ese caso no hará falta que lo aporte.

Excepcionalmente, si el órgano instructor no pudiera obtener este certificado, se requerirá al aspirante que lo aporte.

- d. Certificado médico oficial de aptitud psicológica y de salud médica favorable, donde se indique expresamente que la persona interesada *"reúne las aptitudes físicas y psíquicas idóneas para el desarrollo de las funciones de los servicios de admisión y control de ambiente interno"*.

Asimismo el interesado deberá hacer el pago de la tasa correspondiente. Las instrucciones para hacer efectivo el pago de la tasa citada se podrán consultar en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/es/>.

6.2. Los certificados mencionados en el punto anterior deberán ser originales y estar vigentes en el momento de su presentación ante el Consejo Insular de Mallorca; si en el certificado no se indica la validez, éste se entenderá válido por un periodo de 3 meses a contar desde su fecha de expedición.

6.3. La declaración responsable, junto con la documentación mencionada anteriormente, se debe presentar preferiblemente en el Registro del Consejo Insular de Mallorca en la calle General Riera, 113 ("Llar de la Infància"), de Palma de Mallorca, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La falta de justificación de cualquiera de los requisitos mencionados determina la exclusión del aspirante.

6.5. Los plazos para la presentación de la declaración responsable para la inscripción a las pruebas evaluadoras previstas para el año 2019 son:

- * Para la primera prueba de día 22 de febrero de 2019: del 14 al 25 de enero de 2019 (ambos incluidos).
- * Para la segunda prueba de día 17 de mayo de 2019: del 28 de marzo al 10 de abril de 2019 (ambos incluidos).

7. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes tendrán que aportar la documentación indicada en el artículo 19.3 del Reglamento regulador de los servicios de admisión y control de ambiente interno en las actividades de espectáculos públicos y recreativas, en el ámbito de la isla de Mallorca y cumplir los siguientes requisitos del artículo 10.2 del mencionado reglamento:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Tener la nacionalidad española, ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o tener el permiso de residencia y de trabajo en España.
- c. No tener antecedentes penales.
- d. Tener las aptitudes y capacidades físicas y psíquicas idóneas para el ejercicio de las funciones correspondientes, acreditadas mediante un certificado médico oficial donde se indique expresamente que la persona interesada *"reúne las aptitudes físicas y psíquicas idóneas para el desarrollo de las funciones de los servicios de admisión y control de ambiente interno"*.
- e. Tener unos conocimientos básicos de las lenguas oficiales de las Islas Baleares con la finalidad de poder atender al público que se



dirija en estas lenguas.

f. Haber superado el curso básico de personal de los servicios de admisión y de control de ambiente interno.

Además, se debe haber realizado el abono de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

Todos estos requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante el plazo de vigencia de la acreditación profesional.

8. Criterios de corrección

La prueba consta de 4 bloques de 10 preguntas cada uno, con una puntuación total de 40 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1 punto; las preguntas no resueltas, tanto si figuran las cuatro opciones en blanco como si figura más de una respuesta, no se valorarán. En cuanto a las preguntas con respuesta errónea, se penalizarán con 0,25 puntos.

La prueba se calificará como apto o no apto. Para tener la calificación de apto es necesario superar cada bloque por separado, para lo cual deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos por bloque.

9. Tasas y derechos de examen

De acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente a trámites administrativos y servicios en relación a la acreditación del personal del servicio de admisión y control de ambiente interno en las actividades de espectáculos públicos y recreativas publicada en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* nº. 176, de 21 de diciembre de 2013, las tasas y derechos de examen correspondientes son:

1.	Para la inspección y supervisión de los centros de formación que hayan solicitado impartir el curso básico	111,35 €
2.	Para la participación en las pruebas evaluadoras para la obtención de la acreditación como personal de admisión y control de ambiente interno de las actividades de espectáculos públicos y recreativas (Derechos de examen)	115,42 €
3.	Para la expedición, duplicado o renovación de la tarjeta acreditativa como personal de admisión y control de ambiente interno de las actividades de espectáculos públicos y recreativas	14,37 €

10. Admisión de aspirantes

10.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal calificador tiene que aprobar y hacer pública, en el plazo máximo de diez días hábiles, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con la indicación individualizada de las causas de exclusión de los aspirantes que no hayan sido admitidos según la codificación siguiente:

Código 1: Solicitud presentada fuera de plazo (**base 6.5** de esta convocatoria)

Código 2: No haber superado el curso básico de personal de los servicios de admisión y de control de ambiente interno (**base 7.f** de esta convocatoria)

Código 3: No haber presentado la declaración responsable según el modelo de Anexo 5 publicado (**base 6.1** de esta convocatoria)

Código 4: Falta una fotografía reciente modelo DNI (**base 6.1.a** de la convocatoria)

Código 5: Falta fotocopia del DNI/NIE/pasaporte o permiso de residencia y de trabajo a España o documentos equivalentes (**base 6.1.b** de la convocatoria)

Código 6: No justifica ser mayor de edad (**base 7.a** de esta convocatoria).

Código 7: No justifica tener la nacionalidad española, ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o tener el permiso de residencia y de trabajo en España (**base 7.b** de esta convocatoria).

Código 8: No se ha justificado no tener antecedentes penales (**base 7.c** de esta convocatoria).

Código 9: No justifica tener las aptitudes y capacidades físicas y psíquicas idóneas para el ejercicio de las funciones correspondientes (**base 7.d** de esta convocatoria).

Código 10: No se ha podido verificar el pago de la tasa correspondiente (**base 6.1** de la convocatoria)



Código 11: No se ha podido verificar mediante los sistemas electrónicos de la administración habilitados al efecto, la inexistencia de antecedentes penales en España. Por lo tanto, el aspirante tiene que aportar el certificado de antecedentes penales de España.

Código 12: Otros que pueda acordar el tribunal calificador en base a la normativa que regula la convocatoria. Este acuerdo tendrá que estar debidamente motivado, y así se dejará constancia en el acta de la reunión del tribunal.

En las listas ha de constar, en todo caso, los apellidos, el nombre y el número del documento nacional de identidad, o de un documento identificativo equivalente, de todos y cada uno de los aspirantes, así como la causa que motiva la exclusión, si procede.

Estas listas se publicarán en el tablón de edictos del “Llar de la Infància” (C/ General Riera, 113), y a efectos informativos, en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/es/>.

10.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, disponen de un plazo de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de publicarse las listas provisionales en el tablón de edictos de la “Llar de la Infància”, para subsanar el defecto que ha motivado la exclusión o la no inclusión expresa.

10.3. En el plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la finalización del periodo de subsanación, el tribunal calificador ha de aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos de la convocatoria, y las tiene que publicar por los mismos medios mencionados en el punto 10.1.

10.4. En las listas definitivas de admitidos y excluidos, el tribunal calificador debe hacer constar, asimismo, las horas y los lugares en que se tienen que hacer las pruebas correspondientes.

En el caso que una prueba evaluadora no tenga como mínimo 10 aspirantes, quedará suspendida y se convocará a los aspirantes a la siguiente prueba evaluadora.

11. Lista de aprobados

11.1. El tribunal calificador debe publicar para cada prueba evaluadora de la convocatoria la lista provisional de los aspirantes que resulten aptos y no aptos, incluyendo los que no se hayan presentado a la prueba.

En la lista se ha de indicar además de la calificación, el documento nacional de identidad (o documento identificativo equivalente en vigor). En esta lista se ha de explicitar el plazo en el cual los interesados pueden solicitar, por escrito, la revisión del ejercicio, que no podrá ser superior a un plazo de 3 días, y el lugar, los días y el horario en que se pueden hacer estas revisiones. También se ha de explicitar en esta lista el plazo en el cual los interesados pueden interponer reclamaciones.

Esta lista se publicará en el tablón de edictos del “Llar de la Infància” (C/ General Riera, 113), y a efectos informativos, en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/es/>.

11.2. Finalizado el proceso de revisión, el tribunal calificador debe elevar a la Consejera Ejecutiva de Territorio e Infraestructuras, para cada prueba de la convocatoria, la lista definitiva de aptos, no aptos y no presentados para su aprobación, y posterior publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB) y en el tablón de edictos del “Llar de la Infància” (C/ General Riera, 113).

12. Expedición de la tarjeta de identificación

Las personas declaradas aptas, previa identificación del interesado y comprobación del pago de la tasa correspondiente, en un plazo máximo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de la lista definitiva de los resultados de la prueba evaluadora en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, podrán recoger la tarjeta de identificación que los acredita como profesional, en el servicio de Actividades del Departamento de Territorio e Infraestructuras del Consejo Insular de Mallorca, en la calle General Riera, 113 (“Llar de la Infància”), de Palma de Mallorca.

13. Reclamaciones administrativas

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el *Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda*, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende



desestimado por silencio y puede interponer el recurso contencioso administrativo ante *el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda*, sin limitación de tiempo.

No obstante, puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los interesados pueden impugnar la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, en el plazo y la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El tribunal calificador ha de resolver todas las incidencias que se susciten en el transcurso de esta convocatoria, de acuerdo con el que dispone el régimen de recursos administrativos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos de la participación de la convocatoria, siempre que formulen la reclamación correspondiente.

Palma, 12 de diciembre de 2018

El Secretario General

Jeroni Mas Rigo



ANEXO 1**Documentación de los centros que solicitan la subscripción, la renovación o la modificación de un concierto educativo**

No es necesario que los centros presenten la solicitud para renovar las mismas unidades de cada etapa educativa que ya tienen concertadas.

Las solicitudes para la subscripción, la renovación o la modificación de un concierto educativo para cada etapa educativa (anexos 3 a 9) se tienen que presentar a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad, a través del GestIB, y en formato PDF/A con la característica OCR, con la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa en los términos previstos en el artículo 21.2 del Reglamento de normas básicas sobre concierto educativos, aprobado por el Real decreto 2377/1985, en conexión con el artículo 116.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, según la redacción fijada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
2. Una memoria justificativa que explique y argumente los motivos por los cuales se solicitan modificaciones con respecto al curso escolar anterior o, en su caso, el establecimiento de un nuevo concierto.
3. Un certificado actualizado expedido por la Administración territorial de la Seguridad Social que acredite que el titular del centro se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
4. Un certificado actualizado expedido por la delegación de la Agencia Tributaria correspondiente que acredite que el titular del centro se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
5. Una declaración responsable del compromiso de utilizar la aplicación informática GestIB de acuerdo con los términos que establecen el artículo 27 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se establecen los preceptos que tienen que regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2017-2018 (BOIB n.º 6, de 14 de enero), y el artículo 6 de la Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 16 de enero de 2017 (BOIB n.º 7, de 17 de enero). El modelo de esta declaración figura en el anexo 13.
6. Una declaración responsable de que todo el personal del centro ha presentado el certificado negativo del Registro central de delinquentes sexuales. El modelo de esta declaración figura en el anexo 14.
7. La documentación que acredite que la persona solicitante tiene la condición de representante legal de la titularidad del centro (por ejemplo un poder notarial de representación). No hay que aportar este documento si el centro ha sido concertado con anterioridad y el representante no ha variado desde la última renovación o modificación del concierto.





8. Si la titularidad del centro corresponde a una cooperativa, una copia de los estatutos vigentes por los que se rige. No hay que aportar este documento si el centro ha sido concertado con anterioridad y los estatutos de la cooperativa no han variado desde la última renovación o modificación del concierto.



ANEXO 2**Instrucciones para cumplimentar la solicitud y lista de motivos que justifican la solicitud de establecimiento o de modificación de conciertos educativos****1. DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**

Nombre del titular	Entidad jurídica que es la titular del centro.
NIF	Número de identificación fiscal de la entidad titular del centro. No se tiene que confundir con el NIF del centro, si tiene uno diferente.
Representante de la titularidad	Persona física que representa legalmente a la entidad titular del centro y que, en su caso, está habilitada legalmente para firmar los documentos administrativos de los conciertos educativos.
DNI	Documento nacional de identidad de la persona que representa legalmente a la entidad titular del centro.
Representación que ejerce	Cargo que ejerce y que lo habilita para representar legalmente a la entidad titular del centro.
Denominación del centro	Nombre oficial del centro.
Código	Código del Registro estatal de centros docentes no universitarios.
Dirección/Localidad/Municipio/Isla/CP	Dirección donde se ubica el centro.

2. INSTRUCCIONES

Se tienen que cumplimentar en el GestIB los anexos de las etapas respecto de las que se quiere solicitar la renovación, la modificación o la suscripción de un concierto educativo. Se tiene que indicar el motivo de las solicitudes mediante el código que corresponda de la lista de motivos que figura más abajo. También se tiene que adjuntar a la solicitud una memoria justificativa que explique y argumente los motivos por los que se solicitan modificaciones con respecto al curso escolar anterior o, en su caso, el establecimiento de un nuevo concierto.

En el apartado segundo, referente a la enseñanza y a las unidades para las que se solicita el concierto educativo, se tiene que marcar la opción *Renovación/modificación del concierto educativo* en el supuesto de que se solicite la renovación del concierto de un número diferente de unidades concertadas con respecto al curso escolar 2017-2018 con motivo de la solicitud de unidades nuevas por crecimiento vegetativo, la transformación entre etapas, la reducción de unidades, etc.

La solicitud tiene que estar firmada por la persona física que ejerce la representación legal de la entidad titular del centro y que ha sido nombrada de forma legal para ejercer esta representación.



3. LISTA DE MOTIVOS

1. Crecimiento vegetativo (concierto de unidades nuevas en la misma etapa educativa o en otra etapa, siempre referido al segundo ciclo de educación infantil o a la educación básica: educación primaria y educación secundaria obligatoria).
2. Implantación de unidades nuevas por razones diferentes del crecimiento vegetativo (siempre referido al segundo ciclo de educación infantil o a la educación básica: educación primaria y educación secundaria obligatoria).
3. Transformación de unidades del último curso de una etapa educativa en unidades del primer curso de otra etapa educativa (siempre referido al segundo ciclo de educación infantil o a la educación básica: educación primaria y educación secundaria obligatoria).
4. Redistribución de los cursos concertados de una etapa educativa (el número total de unidades concertadas de la etapa educativa no varía respecto del curso anterior).
5. Implantación del primer curso de nuevos estudios (siempre referido a estudios de formación profesional básica o estudios postobligatorios: bachillerato, ciclos de grado medio o de grado superior de formación profesional).
6. Implantación del segundo curso de estudios concertados (siempre referido a estudios de formación profesional básica o estudios postobligatorios: bachillerato, ciclos de grado medio o de grado superior de formación profesional).
7. Solicitud de aula UEECO para poder atender a alumnos con necesidades educativas especiales (NEE) que requieren la escolarización en esta modalidad.
8. Reducción de unidades por disminución del número de alumnos.
9. Conversión de unidades ordinarias de ESO en unidades de ESO-PMAR o solicitud de unidades de ESO-PMAR.
10. Otros. Importante: se tiene que especificar el motivo concreto en el apartado OBSERVACIONES de la solicitud correspondiente a la etapa.





ANEXO 3

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO

CURSO ACADÉMICO 2019-2020

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:		NIF:	
Representante del titular:		DNI:	
Representación que ejerce:			
Denominación del centro:		Código:	
Dirección:		Localidad:	
Municipio:		Isla:	
		CP:	

2. ENSEÑANZAS Y UNIDADES PARA LAS QUE SOLICITO EL CONCIERTO EDUCATIVO

- ☐ RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
- ☐ SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

ENSEÑANZAS	Número de unidades concertadas en el curso 2018-2019	Número de unidades solicitadas para el curso 2019-2020	Motivo: se tiene que consignar el código que corresponda del anexo 2 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.
☐ Educación infantil 3 años			
☐ Educación infantil 4 años			
☐ Educación infantil 5 años			

OBSERVACIONES:

_____, ____ de enero de 2019

El/la representante del titular
[Firma]

Política de privacidad

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados durante el proceso de concertación a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de esta Consejería con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma.

La finalidad de este tratamiento es valorar y decidir los conciertos educativos.

En cualquier momento, puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley -en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición- dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección lodp@dgplacen.caib.es, siempre que me identifique convenientemente (Ref. Protección de Datos).





ANEXO 4
EDUCACIÓN PRIMARIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO

CURSO ACADÉMICO 2019-2020

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:		NIF:	
Representante del titular:		DNI:	
Representación que ejerce:			
Denominación del centro:		Código:	
Dirección:		Localidad:	
Municipio:		Isla:	
		CP:	

2. ENSEÑANZAS Y UNIDADES PARA LAS QUE SOLICITO EL CONCIERTO EDUCATIVO

- ☐ RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
- ☐ SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

ENSEÑANZAS		Número de unidades concertadas en el curso 2018-2019	Número de unidades solicitadas para el curso 2019-2020	Motivo: se tiene que consignar el código que corresponda del anexo 2 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.
Educación primaria	☐ Primer curso			
	☐ Segundo curso			
	☐ Tercer curso			
	☐ Cuarto curso			
	☐ Quinto curso			
	☐ Sexto curso			

OBSERVACIONES:

_____, ____ de enero de 2019

El/la representante del titular
[Firma]

Política de privacidad

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados durante el proceso de concertación a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de esta Consejería, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma.

La finalidad de este tratamiento es valorar y decidir los conciertos educativos.

En cualquier momento, puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley -en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición- dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección lop@dgplacen.caib.es, siempre que me identifique convenientemente (Ref. Protección de Datos).



**ANEXO 5**
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO****CURSO ACADÉMICO 2019-2020****1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular:		NIF:	
Representante del titular:		DNI:	
Representación que ejerce:			
Denominación del centro:		Código:	
Dirección:		Localidad:	
Municipio:		Isla:	
		CP:	

2. ENSEÑANZAS Y UNIDADES PARA LAS QUE SOLICITO EL CONCIERTO EDUCATIVO

- ☐ RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
- ☐ SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

ENSEÑANZAS		Número de unidades concertadas en el curso 2018-2019	Número de unidades solicitadas para el curso 2019-2020	Motivo: se tiene que consignar el código que corresponda del anexo 2 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.
Educación secundaria obligatoria	☐ Primer curso			
	☐ Segundo curso			
	☐ Segundo curso (unidades PMAR) ⁽¹⁾			
	☐ Tercer curso			
	☐ Tercer curso (unidades PMAR) ⁽¹⁾			
	☐ Cuarto curso			

OBSERVACIONES:

_____, ____ de enero de 2019

El/la representante del titular
[Firma]

⁽¹⁾ Las unidades de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) tienen que estar autorizadas antes de que se dicte la resolución definitiva de esta convocatoria para el establecimiento, la modificación o la renovación de los conciertos educativos. A pesar de estar concertadas, la financiación de las unidades PMAR queda condicionada al cumplimiento, en todo momento, de las condiciones específicas que la normativa establece para estas unidades. La entidad titular del centro se da por enterada de estas estipulaciones.

Política de privacidad

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados durante el proceso de concertación a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de esta Consejería, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma.

La finalidad de este tratamiento es valorar y decidir los conciertos educativos.

En cualquier momento, puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley -en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición- dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección lpd@dgplacen.caib.es, siempre que me identifique convenientemente (Ref. Protección de Datos).





ANEXO 6

CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO

CURSO ACADÉMICO 2019-2020

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:		NIF:	
Representante del titular:		DNI:	
Representación que ejerce:			
Denominación del centro:		Código:	
Dirección:		Localidad:	
Municipio:		Isla:	
		CP:	

2. ENSEÑANZAS Y UNIDADES PARA LAS QUE SOLICITO EL CONCIERTO EDUCATIVO

- ☐ RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
- ☐ SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

DENOMINACIÓN	Número de unidades concertadas en el curso 2018-2019	Número de unidades solicitadas para el curso 2019-2020	Motivo: se tiene que consignar el código que corresponda del anexo 2 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.
OTROS PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES			

OBSERVACIONES:

_____, ____ de enero de 2019

El/la representante del titular
[Firma]

Política de privacidad

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados durante el proceso de concertación a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de esta Consejería, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma.

La finalidad de este tratamiento es valorar y decidir los conciertos educativos.

En cualquier momento, puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley -en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición- dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección lodp@dgplacen.caib.es, siempre que me identifique convenientemente (Ref. Protección de Datos).





ANEXO 7

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO

CURSO ACADÉMICO 2019-2020

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:		NIF:	
Representante del titular:		DNI:	
Representación que ejerce:			
Denominación del centro:		Código:	
Dirección:		Localidad:	
Municipio:		Isla:	
		CP:	

2. ENSEÑANZAS Y UNIDADES PARA LAS QUE SOLICITO EL CONCIERTO EDUCATIVO

- ☐ RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
- ☐ SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

ENSEÑANZAS	Número de unidades concertadas el curso 2018-2019	Número de unidades solicitadas para el curso 2019-2020	Motivo: se tiene que consignar el código que corresponda del anexo 2 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.
------------	---	--	---

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Denominación:			
Denominación:			
Denominación:			
Denominación:			
Denominación:			

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Denominación:			
Denominación:			
Denominación:			
Denominación:			
Denominación:			

OBSERVACIONES:

_____, ____ de enero de 2019

El/la representante del titular
[Firma]

Política de privacidad

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados durante el proceso de concertación a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de esta Consejería, con domicilio en el de la calle del Ter, 16, 07009, de Palma.

La finalidad de este tratamiento es valorar y decidir los conciertos educativos.

En cualquier momento, puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley –en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición– dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección lodp@dgplacen.caib.es, siempre que me identifique convenientemente (Ref. Protección de Datos).





ANEXO 8
BACHILLERATO

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO

CURSO ACADÉMICO 2019-2020

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:		NIF:	
Representante del titular:		DNI:	
Representación que ejerce:			
Denominación del centro:		Código:	
Dirección:		Localidad:	
Municipio:		Isla:	
		CP:	

2. ENSEÑANZAS Y UNIDADES PARA LAS QUE SOLICITO EL CONCIERTO EDUCATIVO

- ☐ RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
- ☐ SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

MODALIDADES			Número de unidades concertadas en el curso 2018-2019	Número de unidades solicitadas para el curso 2019-2020	Motivo: se tiene que consignar el código que corresponda del anexo 2 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.
BACHILLERATO ⁽¹⁾	ARTES:	☐ Primer curso			
		☐ Segundo curso			
	CIENCIAS:	☐ Primer curso			
		☐ Segundo curso			
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES:	☐ Primer curso			
		☐ Segundo curso			

OBSERVACIONES:

_____, ____ de enero de 2019

El/la representante del titular
[Firma]

⁽¹⁾ El artículo 34 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, según la redacción fijada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dispone que las modalidades del bachillerato son las siguientes: ciencias, humanidades y ciencias sociales y artes.

Política de privacidad

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados durante el proceso de concertación a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de esta Consejería, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma.

La finalidad de este tratamiento es valorar y decidir los conciertos educativos.

En cualquier momento, puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley -en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición- dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección lodp@dgplacen.caib.es, siempre que me identifique convenientemente (Ref. Protección de Datos).





ANEXO 9
EDUCACIÓN ESPECIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO

CURSO ACADÉMICO 2019-2020

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:		NIF:	
Representante del titular:		DNI:	
Representación que ejerce:			
Denominación del centro:		Código:	
Dirección:		Localidad:	
Municipio:		Isla:	
		CP:	

2. ENSEÑANZAS Y UNIDADES PARA LAS QUE SOLICITO EL CONCIERTO EDUCATIVO

- ☐ RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
- ☐ SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN LA DISCAPACIDAD	Número de unidades concertadas el curso 2018-2019	Número de unidades solicitadas para el curso 2019-2020	Motivo: se tiene que consignar el código que corresponda del anexo 2 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.
EDUCACIÓN INFANTIL	☐ Discapacidad auditiva			
	☐ Autismo o problemas graves de personalidad			
	☐ Plurideficiencias			
	☐ Discapacidad psíquica			
EDUCACIÓN BÁSICA	☐ Discapacidad auditiva			
	☐ Autismo o problemas graves de personalidad			
	☐ Plurideficiencias			
	☐ Discapacidad psíquica			
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	☐ Discapacidad auditiva			
	☐ Autismo o problemas graves de personalidad			
	☐ Plurideficiencias			
	☐ Discapacidad psíquica			
EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS	☐ Aula UEEO			

OBSERVACIONES:

_____, ____ de enero de 2019

El/la representante del titular
[Firma]

Política de privacidad

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, consiento expresamente que los datos facilitados durante el proceso de concertación a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad del Gobierno de las Illes Balears sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de esta Consejería, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma.

La finalidad de este tratamiento es valorar y decidir los conciertos educativos.

En cualquier momento, puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley -en particular, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición- dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o mediante un mensaje electrónico enviado a la dirección lpd@dgplacen.caib.es, siempre que me identifique convenientemente (Ref. Protección de Datos).



ANEXO 11
Ratio mínima por etapa y municipio o zona

<i>Municipio</i>		<i>Primaria</i>	<i>Secundaria</i>	<i>Bachillerato</i>	<i>GM</i>	<i>GS</i>
Alaior		22	23			
Alaró		21	26			
Alcúdia		25	23			
Andratx		23	21			
Artà		25	22			
Binissalem		24	26			
Campos		24	23			
Ciutadella		24	24			
Eivissa		23	24	27		
Escorca		6*	6*			
Felanitx		24	25		13	
Ferrerries		19	24			
Inca		25	26	31		
Llucmajor		24	25			
Manacor		25	24			
Maó		22	25			
Marratxí		25	25		30	21
Muro		21				
Palma	A	22	24	26	25	27
	B	24	25	29		
	C	24	23	24		
	D	22	25	29		
Pollença		24	23			
Porreres		21				
Sa Pobla		25	25			
Sant Antoni de Portmany		23	23			
Sant Josep de sa Talaia		24	23			
Santa Maria del Camí		24	24			
Santanyí		17	22			
Sóller		21	23			

* De media por ciclo

Para todos los municipios o zonas la ratio mínima para la unidades de PMAR y de formación profesional básica es de 10 alumnos y para la educación infantil de segundo ciclo es de 20 alumnos





ANEXO 13

Declaración responsable de utilización del GestIB

[Nombre y apellidos del representante]....., con DNI
....., actuando en nombre y representación de la entidad
....., con CIF , titular del centro
....., con código..... y domicilio en la calle
....., con CP....., de

DECLARO:

Que me comprometo a que el centro que represento cumplirá lo que se establece en el artículo 27 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se establecen los preceptos que tienen que regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2017-2018, respecto a la utilización del GestIB, así como las resoluciones del director general de Planificación, Ordenación y Centros que amplíen la relación de tareas que se tienen que llevar a cabo a través de esta aplicación informática, y, en concreto, el artículo 6 de la Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 16 de enero de 2017 (BOIB n.º 7, de 17 de enero).

Y, para que conste, firmo este documento.

....., de enero de 2019

[Firma y sello de la entidad]





ANEXO 14

Declaración responsable de disponer de los certificados negativos del Registro central de delincuentes sexuales de todo el personal

[Nombre y apellidos del representante]....., con DNI
....., actuando en nombre y representación de la entidad
....., con CIF , titular del centro
....., con código..... y domicilio en la calle
....., con CP....., de

DECLARO:

Que en la secretaría del centro constan los certificados que, en aplicación de lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, acreditan que todo el personal del centro no está inscrito en el Registro central de delincuentes sexuales.

Esta declaración responsable se extiende a todo el periodo de vigencia de los conciertos educativos suscritos entre la entidad que represento y la Consejería de Educación y Universidad a partir del curso 2018-2019, por lo que anualmente realizaré las gestiones adecuadas de comprobación.

Y, para que conste, firmo este documento.

....., de enero de 2019

[Firma y sello de la entidad]

